

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Julio del año dos mil veinte (2020).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00321.**

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad FINANZAUTO S. A., donde se acredite en legal forma la calidad del endosante que obra en nombre de dicha compañía, acorde a lo normado por el artículo 663 del Código de Comercio.

2. Sírvase adecuar las pretensiones de la demanda, respecto al componente de capital de las cuotas vencidas y el valor que corresponde al capital acelerado, pues al realizar la sumatoria de dichos rubros, éstos superan el valor del mutuo contenido en el Pagaré base de la ejecución (ver numerales 1° y 3° del acápite de HECHOS).-

3. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806/2020.-

**NOTIFÍQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **012**, hoy **30 de Julio de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08b004e00e35c5128f045a0aeba90f3a143afaccc8104f7e49aac8902bfefb55**

Documento generado en 29/07/2020 01:44:27 p.m.